

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Cuadragésimo novena reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 22-25 de abril de 2003

Interpretación y aplicación de la Convención

Elefantes

INFORMACIÓN DE REFERENCIA DE MIKE

1. Este documento ha sido preparado por la Unidad de Coordinación Central (UCC) de MIKE y la UICN.
2. En su 12a. reunión (Santiago, 2002), la Conferencia de las Partes aprobó la siguiente decisión:

*12.33 Se alienta al Comité Permanente, en consulta con la Unidad de Coordinación Central de MIKE y la UICN, a que, en su 49a. reunión, defina el alcance geográfico y la índole de los datos que constituyen la información de referencia de MIKE que debe presentarse antes de que se apruebe cualquier exportación.*

3. Se presentan las siguientes definiciones a la consideración del Comité Permanente:

Alcance geográfico

- a) Para África, el alcance geográfico se ajustará a lo previsto en el Escenario 3, con una opción de 45 sitios, con arreglo a lo acordado por las Partes [véase el documento SC41 Doc. 6.3 Anexo 1, presentado en la 41a. reunión del Comité Permanente (Ginebra, febrero de 1999)]. En el caso de que no puedan compilarse datos MIKE en algunos sitios en países como la Côte d'Ivoire o la parte oriental de la República Democrática del Congo, debido a los conflictos civiles, la información se deducirá de los datos ETIS y de otras fuentes especializadas.
- b) Para Asia, el alcance geográfico se ajustará a los criterios del Escenario 3 original, con arreglo a lo acordado por las Partes (véase el documento SC41 Doc. 6.3 Anexo 1). De las recientes deliberaciones con los Estados del área de distribución de Asia se desprende la posibilidad de mejorar las muestras de los sitios MIKE para Asia en un contexto subregional, al tiempo que se garantiza al menos la precisión estipulada en el Escenario 3.

### Índole de los datos

Para cada sitio, se presentaría la siguiente información:

- a) al menos un reconocimiento de población;
- b) los niveles de matanza ilegal derivados de los datos registrados en los formularios de las patrullas y los formularios de los despojos durante un periodo de 12 meses (África)/seis meses (Asia) como mínimo y resumidos en informes mensuales;
- c) un informe descriptivo sobre la configuración de los factores de influencia;
- d) una evaluación de los esfuerzos desplegados para presentar la información sobre la matanza ilegal; y
- e) un análisis de referencia preliminar de los párrafos a) a d) precedentes.